

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

ORIGEN: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

MATERIA: LABORAL **TEMA:** SUSPENSIÓN AUDIENCIA-DEFENSA TECNICA

CONSULTA:

Es procedente suspender la audiencia por falta de defensa técnica en caso de que el abogado reconozca que no ejerce en materia laboral.

FECHA DE CONTESTACIÓN: QUITO, 05 DE JULIO DE 2018

OFICIO No: 921-P-CNJ-2018-34; 00934.

RESPUESTA A CONSULTA:

Los motivos para la suspensión de la audiencia están expresamente establecidos en los Arts. 82 y 93 del COGEP. El hecho de que el defensor técnico no tenga conocimientos en materia laboral, que es el supuesto de la consulta, no justifica la suspensión de la audiencia; aquello es de responsabilidad absoluta del abogado frente a su cliente, respecto de brindar una asesoría adecuada